COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: C.F.F/M33/2020.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1303/2020, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial No. 3 Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No.185, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, misma que establece en sus **TRANSITORIOS:**

*"**ARTÍCULO PRIMERO**. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinte, sin perjuicio de lo dispuesto en los ARTÍCULOS TRANSITORIOS siguientes".*

*"**ARTÍCULO TERCERO**. El proceso de **revisión y fiscalización superior de la cuenta pública que se encuentra en trámite**, se llevará a cabo **conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, publicada en el Periódico Oficial*

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

del Gobierno del Estado en el Tomo 87, Segunda Época, No. 2 Extraordinario de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho que se abroga, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala de fecha tres de junio del año dos mil nueve; vigentes en el momento de iniciar dicho proceso".

Siendo aplicable los términos "la cuenta pública que se encuentra en trámite", la que corresponde a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, por lo que se mandata que la revisión y fiscalización superior "se llevará a cabo conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios" y así como aquellas que modifiquen los términos y plazos que consideren dichas disposiciones.

2. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por medio del cual, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), por lo cual, a partir del 18 de marzo de este año, se suspenden todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.

3. Con fecha 20 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo OFS/02/2020, por el que se declara suspensión de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado ante la contingencia sanitaria por COVID19, a partir de las dieciocho horas del día 20 de marzo de 2020.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

4. Con fecha 27 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No. 205, por medio del cual se reforma el artículo tercero transitorio, y se adicionan los artículos transitorios décimo primero y décimo segundo, todos del decreto 185 que contiene la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

5. Con fecha 28 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por el que a partir del 15 de septiembre de este año, se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, también se reanudan los plazos y términos procesales que quedaron suspendidos del 18 de marzo al 14 de septiembre de este año, respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante el Pleno y las comisiones del Congreso Local, la reanudación opera en el punto en que quedaron pausados y no implica su reinicio.

6. Con fecha 15 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo OFS/04/2020, por el que se declara la reanudación de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a partir de las nueve horas del día quince de septiembre de dos mil veinte, mismas que fueron suspendidas por acuerdo OFS/02/2020, a partir de las dieciocho horas del día veinte

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de marzo de dos mil veinte, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), así como de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el nuevo coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), emitidas por las autoridades de salud.

7. Con fecha 17 septiembre de 2020 el Órgano de Fiscalización remitió mediante oficio número OFS/0933/2020 Acuerdo OFS/05/2020, por el que se realiza la programación y calendarización de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

8. Con fecha 29 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 217, mismo que contiene la reforma al ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO contenido en el Artículo Único del Decreto 205, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIX, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 27 de abril de 2020, relacionado con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

9. Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

10. Que en fecha 20 de noviembre del dos mil veinte, y mediante oficio número OFS/1303/2020, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2, y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas en respuesta al brote del virus COVID-19; por tanto, partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Congreso del Estado de Tlaxcala adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general, por lo que, se emitió el Acuerdo a través del cual, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), y se determinó suspender todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.

CUARTA. Tomando en consideración que existen medidas de contención y prevención, para evitar contagios derivados de la enfermedad denominada coronavirus SARS-CoV2, y que, la fiscalización y auditoria de los entes públicos,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

desarrollada por el Congreso local, es de interés general, esta Soberanía aprobó el acuerdo que contiene las bases, a través de la cual se desarrollará el procedimiento, para fiscalizar las cuentas públicas de los diversos entes del Estado de Tlaxcala, mismo que dispone:

> *"Que de conformidad con el contenido del **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como sus reformas y adiciones de fecha 27 de abril de 2020 publicadas en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado, particularmente lo que establece en el párrafo tercero que a la letra dice: "Una vez que se reanuden las actividades legislativas y las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado; dicho ente fiscalizador, deberá realizar la **programación y calendarización** de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, respecto de los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como, con las auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, asimismo, de la formulación y notificación a los entes fiscalizables de los pliegos de observaciones, derivados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, así como para emitir y presentar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, al Congreso del Estado de Tlaxcala, y presentarlo ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala".*

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Como ha quedado establecido, después de declarar la reanudación de actividades por parte del Congreso del Estado y del Órgano de Fiscalización Superior a partir del 15 de septiembre de 2020, el Órgano de Fiscalización Superior remitió ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización la ***programación y calendarización de la continuación*** *de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, por lo que la Comisión de Finanzas y Fiscalización, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, un dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo TERCERO TRANSITORIO contenido en el ARTÍCULO UNICO del decreto 205 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. Extraordinario de fecha 27 de abril de 2020, relacionado con el decreto 185 que contiene la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Tlaxcala con base en la programación y calendarización que presentó el Órgano de Fiscalización Superior, los plazos establecidos para la notificación de pliegos de observaciones y de la presentación de los Informes de Resultados ante el Congreso del Estado considerando la suspensión de actividades por fuerza mayor, con motivo de la contingencia sanitaria por el COVID-19, para quedar como sigue:*

Notificación de Pliegos de Observaciones a los entes fiscalizables*, en el artículo 52 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipio, establece que a más tardar el quince de abril posterior al ejercicio fiscal auditado, podrá formular pliegos de observaciones derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, y considerando el contenido de la reforma del artículo TERCERO*

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TRANSITORIO de fecha 22 de septiembre de 2020, dicho plazo quedo establecido que a más tardar el ***diez de octubre*** *posterior al ejercicio fiscal auditado, podrá formular pliegos de observaciones derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública.*

Entrega de Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública al Congreso del Estado*, en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipio, establece que el Órgano entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual al Congreso a través de la Comisión, a más tardar el día treinta y uno de mayo del año siguiente al del ejercicio, y considerando el contenido de la reforma del artículo TERCERO TRANSITORIO de fecha 22 de septiembre de 2020, dicho plazo quedo establecido que el Órgano entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual al Congreso a través de la Comisión, a más tardar el día* ***veinticinco de noviembre*** *del año siguiente al del ejercicio.*

De ahí que es facultad del Congreso local, dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior, y derivado del acuerdo por el que a partir del 15 de septiembre de este año, se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se considera oportuna la emisión del presente acuerdo, pues la dictaminación de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, se desarrolla hasta la fecha, por causas justificadas, y con motivo de la pandemia que afecto diversas actividades,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

entre otras las desarrolladas por el Congreso local, en cuanto a la dictaminación de las cuentas públicas de los entes fiscalizables.

QUINTA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

SEXTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

SÉPTIMA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, del **Municipio de San**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Lorenzo Axocomanitla, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

OCTAVA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla** y en apego al artículo 26, inciso a de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2019 el municipio ejerció el 98.9% del total de los ingresos recibidos durante año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 1.0% ya que el 99.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $60.84 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 2.0%.

En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el 39.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 26.2% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el municipio invirtió $1,503.81 pesos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 14 obras realizadas incluidas en la muestra, el 78.6% se encontraron terminadas, el 21.4% se encontraron en proceso.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el municipio cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento de la solventó únicamente 73 de las 145 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondiente a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulado de **"Revelación suficiente, Importancia Relativa y Devengo contable".**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 32,610,587.29**	**Egresos**	**$ 32,251,614.39**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe lo más relevante:

1. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registro importes mayores al pronóstico por concepto de Participaciones y Aportaciones por la cantidad de $10,752,029.59, así mimo registró importes menores al pronosticado por concepto de Impuesto, Derechos, Productos y Aprovechamientos por las cantidades de $90,867.00, $192,098.24, $8,860.26 y $15,000.00 respectivamente.

2. Las participaciones recibidas superiores a las pronosticadas por $10,752,029.59 están integrada por el Fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos por $2,359,109.78, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por $1,354,296.23, del Fondo de Aportaciones para la Fortalecimiento Municipal por $918,800.35, del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios $4,518,657.67 y $1,601,165.56 del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, recursos que al inicio del ejercicio no estaban presupuestados.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

3. Presentaron sobregiros en los capítulos 2000 "Materiales y Suministro" por $191,097.30, 3000 "Servicios Generales" por $2,367,653.50, 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por $2,176,636.20 y 6000 "Inversión Pública" por $6,427,447.96, de igual manera existió sub ejercicio presupuestal en loa capítulos 1000 "Servicios Personales" por $1,005,357.77 y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" por $71,246.00; lo anterior debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presento modificación alguna a su presupuesto.

4. El superávit que muestra el estado de ingresos y egresos por $358,972.90 no corresponde con el resultado del ejercicio quien presenta el Estado de Situación Financiera equivalente a $2,783,642.51, existiendo una diferencia de $2,424,669.61, el cual se determina de un importe de $58,754.00 por adquisiciones dl capítulo 5000 "Bienes muebles, Inmuebles e intangibles" y $2,365,915.61 de obra pública no capitalizable.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

3) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó **$8,448,393.16** en **18** obras, **0** acciones relacionadas con obra durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, de las cuales se revisaron **$7,684,515.06** en **14** obras, **0** acciones. Este monto representa el **91.0%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019, se da cuenta que el Municipio citado, **SI** solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	3	16	29	0	51
Obra Pública	0	2	1	7	0	10
Desempeño	11	0	0	0	0	11
Total	**14**	**5**	**17**	**36**	**0**	**72**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública	2
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios	1
Subejercicio presupuestales al cierre del ejercicio fiscal	22 partidas
Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal	47 partidas

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentra vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y presunta veracidad de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Conceptos	Probable
Pago de comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración tributaria (3 casos)	0.00

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Total	**0.00**

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2019, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de cuatro cuentas públicas, todas en tiempo: **6.00.**

II. **Probable daño patrimonial**, **4.0** por ciento sobre el gasto devengado: **20.00.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, se identificaron 3 casos de incumplimiento: **3.30.**

IV. **Casos de nepotismo**, no se detectó un caso y fue subsanado: **3.30.**

V. **Probables situaciones fiscales indebidas**, se identificaron 3 casos que fueron subsanados: **3.30**

VI. **Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos,** en la evaluación de **6** servicios y funciones existieron debilidades y áreas de oportunidad, con acciones de mejora en proceso: **3.30.**

VII. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **58.8** por ciento del total emitidas: **5.30.**

VIII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **76.2** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.30.**

IX. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, subsanó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

X. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **65.3** por ciento del total de observaciones emitidas **6.70**

XI. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **10.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **3.30.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Puntaje final **67.80**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:

CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS
AUDITORÍA FINANCIERA

ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)

PERÍODO 2019	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	3,4,5,6,7,9 y 10	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

JULIO-DICIEMBRE	1,2,4,5,7,8 y 9	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo para el Fortalecimiento de Obras y acciones a Municipios (FFOAM)

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2019	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

AUDITORIA FINANCIERA

PERÍODO 2019	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO – JUNIO	1,2,3,4,6,8,9 y 10	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ENERO - JUNIO	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO - JUNIO	1	Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM)
ENERO - JUNIO	1	Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo (FAFC).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,5,6,7,8,9 y 10	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo (FAFC).

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2019	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

JULIO - DICIEMBRE	1,2 y 3	Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM)

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

AUDITORÍA FINANCIERA

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2019	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1,3	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1	Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM)

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2019	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

JULIO - DICIEMBRE	1,2	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO 9. OBRA PÚBLICA
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2019	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2	Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2019	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3,4,5 y6	Evaluación de Desempeño (Servicio de Agua Potable)
ENERO–DICIEMBRE	4	Evaluación de Desempeño (Impuesto Predial)
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3 y 4	Evaluación de Desempeño (Regidores que integran el Ayuntamiento)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de San

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Lorenzo Axocomanitla como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos de pagados sin documentación comprobatoria		30,310.80
Pago de gasto improcedentes		926,757.40
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		172,733.16
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	52,095.42
	Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos		102,120.00
Faltante de bienes muebles		0.00
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios aprecios superiores al de mercado		0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		3,265.34
Conceptos de obra pagados no ejecutados		0.00
Total		**1,287,282.12**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2019, por la cantidad de **$1,287,282.12** que representa el **4.0%** de un importe devengado de **$32,251,614.39.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente:

OBSERVACIONES ACLARADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)
ANEXO 4. AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2019	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	9	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

JULIO - DICIEMBRE	8	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

Por otra parte, del oficio número PMA/DES/315/12/2020, presentado por el Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, de fecha 07 de diciembre del año en curso, remite propuesta de solventación No. 9 y 8 del periodo enero – junio y julio-diciembre 2019 respectivamente ambas del programa Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE). Acción que solvento con documentación comprobatoria que demuestra que corrigió oportunamente dichas observaciones. Por todo lo anterior y una vez analizada y considerada la documentación presentada por el Municipio en cuestión se observa que su daño al patrimonio que es de **4.0%** disminuyo al **1.9%.** Por lo que el puntaje de **20.0** asignado en el numeral II relativo al probable daño patrimonial, pasaría a **30.0,** razón por la cual el puntaje final de **67.8** quedaría en **77.8.**

De acuerdo a las observaciones solventadas, el resultado del puntaje que es de **77.8** mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN LORENZO AXOCOMANITLA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del informe.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTO. Se Instruye al Órgano Interno de Control del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio de San Lorenzo Axocomanitla para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/
www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
VOCAL

DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BAÉZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./M33/2020, MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33